

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 10132.5/2024

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 25 de marzo de 2025 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega el reclamante, [REDACTED] tras comunicarme expresa y repetidamente (3 veces) en su correo de 29.04.22 que podía cancelar mi contrato 1004348256 para el suministro de gas en cualquier momento sin coste alguno, a pesar de lo que figura en dicho contrato (que al parecer me fue enviado el 08.06.22, aunque yo no tengo constancia de su recepción en tal fecha y acostumbro a conservar todos los correos con documentos de este tipo), el 13.04.23 al contratar el suministro de gas con la sociedad [REDACTED] empresa del grupo [REDACTED], se produjo la cancelación anticipada del contrato que tenía con esta última empresa por lo que [REDACTED] procedió a cobrarme 22,4€ en concepto de penalización por cancelación anticipada, tal como figura en el contrato referido. Como no es serio animar por escrito y reiteradamente a poder cancelar un contrato anticipadamente y luego cobrar una penalización cuando se produce tal hecho, he reclamado directamente a [REDACTED] en varias ocasiones la devolución de la penalización que me habían cobrado y también a través de la Organización de Consumidores y Usuarios con resultados infructuosos. Solicita que [REDACTED] proceda a abonarme la cantidad de 22,40€ que me cobró, a pesar de haberme informado previamente que podía cancelar mi contrato sin coste alguno en cualquier momento. Cuantía reclamada En su caso, controversia sin reclamación de cuantía económica Cuantía reclamada 22,40 €.

La parte reclamada alega que hemos comprobado que el contrato de gas de D. [REDACTED] ha causado baja en [REDACTED] en fecha 13/04/2023, antes de la finalización del periodo de duración pactado en el mismo, por lo que consideramos correcta la factura de penalización por baja anticipada, tal y como se indica en su contrato: "En caso de terminación por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes durante el primer año de vigencia del contrato, la parte que desista deberá abonar a la otra una penalización por importe de 0,40 €/día restante de contrato." En

ARBCRU22

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

cualquier caso, les remitimos adjunta copia del último contrato firmado por D. [REDACTED] en fecha 08/06/2022 en el que se recoge el detalle de las condiciones de la penalización.

La parte reclamante manifiesta que no considero resuelta la controversia planteada, por lo que deseo que se continúe con su tramitación por los motivos que indico en el escrito que anexo dirigido a la Junta Regional de Arbitraje de Consumo de la Comunidad de Madrid. Solicita Continuar con su tramitación.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **ESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, si bien es cierto que en el contrato suscrito por las partes consta en su clausulado que: "En caso de terminación por desistimiento unilateral de cualquiera de las partes durante el primer año de vigencia del contrato, la parte que desista deberá abonar a la otra una penalización por importe de 0,40 €/día restante de contrato", el escrito aportado por el reclamante, de fecha 29/04/2022, en el que consta: "En cualquier caso, recuerda que puedes cambiar tu plan o rescindir el contrato sin coste alguno, en cualquier momento" y "te informamos de tu derecho a rescindir el contrato sin coste alguno", puede llevar, como mínimo, a una información confusa para el consumidor y usuario, considerando que la información correcta sobre los diferentes bienes o servicios para la toma de decisiones óptimas para los intereses del consumidor, reconocido como derecho básico de los consumidores en el Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se **acuerda que la empresa reclamada anule la factura de penalización por baja anticipada**, emitida en fecha 22 de mayo de 2023, procediendo al **reintegro, en su caso**, de su importe, **22,40 euros**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.